

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la parte demandante solicitando la entrega de depósitos judiciales obrantes en el proceso, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente en conformidad con la constancia secretarial, se logra evidenciar que la Dra. **MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA**, indica en memorial de fecha 20 de abril de 2022, el cual reiteró mediante memorial de fecha 06 de junio del corriente, la solicitud de verificación y entrega de depósitos judiciales por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETESIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTO Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$27.723.778,64) los cuales en su considerar fueron puestos a disposición del despacho por parte del Banco **BBVA** de producto financiero de ahorros del demandante **EMERSON ROJAS MEJIA**.

En ese sentir, una vez verificados los depósitos obrantes en el trámite procesal, se evidencia que dicho monto fue constituido en favor de este estrado judicial con el depósito No. 460010001283446, el día **03 de agosto de 2017**, y que a la fecha se encuentra pendiente de pago.

Ahora bien, indagada la procedencia de la medida que dio origen a dicho deposito judicial por parte de la entidad bancaria **BBVA**, se pudo determinar que la misma derivo de las que fueron libradas mediante oficio No. 1198 de fecha 15 de junio de 2016, en cumplimiento de lo ordenado en auto de misma fecha, con ocasión al proceso VERBAL de DIVORCIO promovido ante el suscrito despacho bajo el radicado 68001-31-10-008-2016-00107-00, proceso que finalizo mediante acta de conciliación No. 11 del 20 de septiembre de 2016, en la cual se declaró el DIVORCIO de mutuo acuerdo de los excónyuges ROJAS-SARMIENTO; declaro disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal; y determino el acuerdo de régimen de

custodia, alimentos y régimen de visitas de los menores **JERONIMO** y **JOAQUIN ROJAS SARMIENTO**.

De manera consecuente, se dio trámite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, entre los excónyuges, promovida por el señor **EMERSON ROJAS MEJIA**, en el que fueron puestos a disposición las medias libradas en el VERBAL de **DIVORCIO**; proceso que una vez verificado por el suscrito despacho se logra evidenciar que actualmente cuenta con sentencia aprobatoria de trabajo de partición, en el cual no fueron tenidos en cuenta los dineros correspondientes al depósito judicial que actualmente se reclama por parte de la apoderada judicial del demandante en el presente tramite liquidatorio.

Lo anterior, permite prever que dichas sumas de dinero fueron retenidas durante la aún en su momento vigente sociedad conyugal, condición que hace parte del haber social de la ya disuelta y liquidada sociedad conyugal ROJAS-SARMIENTO tales dineros en disposición de este juzgado.

Circunstancia que conduce al despacho a NEGAR por ser improcedente la solicitud de entrega de los dineros obrantes en el proceso.

No obstante, atendiendo a los fines de la solicitud elevada por la apoderada judicial, se considera necesario para ello, que inicie tramite de partición adicional notarial o judicialmente, para la inclusión y adjudicación de tal activo, y una vez adjudicado proceder a entregar la suma de dinero contenidas en el depósito judicial No. 460010001283446. A menos que las partes de común acuerdo soliciten la entrega del depósito judicial, indicando a quien debe ser entregado, o si debe someterse a fraccionamiento entre las dos partes.

Por lo que se pone en conocimiento de las partes y se anexara al expediente la consulta de depósitos judiciales del Banco Agrario del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bdd4cab36aba40842c807e682e8f6b72ea4cd165b16d1420c60f3cddb49707**

Documento generado en 22/06/2022 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>